

**10022** *ORDEN JUS/1778/2005, de 26 mayo, por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Galiano de Aymerich, a favor de don Eduardo de Delás y de Ugarte.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), y en ejecución de la sentencia firme de fecha 25 de marzo de 2002, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Barcelona, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Revocar la Orden de 17 de mayo de 1999, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Galiano de Aymerich, a favor de don Fernando de Delás y de Sarriera.

Segundo.—Cancelar la Real Carta de Sucesión en el referido título de fecha 28 de septiembre de 1999, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos procedentes.

Tercero.—Expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Galiano de Aymerich a favor de don Eduardo de Delás y de Ugarte, previo pago del impuesto correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

**10023** *ORDEN JUS/1779/2005, de 26 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fiel Pérez Calixto, a favor de don Juan Lacave y Vergara.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fiel Pérez Calixto, a favor de don Juan Lacave y Vergara, por fallecimiento de su padre, don Juan Lacave Patero.

Madrid, 26 de mayo de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

**10024** *ORDEN JUS/1780/2005, de 26 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bugete, a favor de don José Antonio Ortenbach Cerezo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bugete, a favor de don José Antonio Ortenbach Cerezo, por fallecimiento de su primo hermano, don Francisco Ortenbach Bellavista.

Madrid, 26 de mayo de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10025** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la primera revisión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid para la autorización de uso de dos Institutos de Educación Secundaria y cinco Colegios públicos.*

Suscrita el 8 de abril de 2005, Primera Revisión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), para la autorización de uso de dos Institutos de Educación Secundaria y cinco Colegios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

### ANEXO

**Primera revisión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) para la autorización de uso de dos Institutos de Educación Secundaria y cinco Colegios públicos**

En Madrid a 8 de abril de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el señor don Justo Zambrana Pineda, Subsecretario de Defensa, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa concedida expresamente para este acto.

De otra parte, el excelentísimo señor don Luis Peral Guerra, titular y en representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Consejero de Educación por Decreto 67/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente legitimadas para la formalización del presente Convenio cuyo contenido se establece a continuación.

### EXPONEN

Con fecha 6 de septiembre de 2001, se formalizó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) para la autorización de uso de dos Institutos de Enseñanza Secundaria y cinco Colegios públicos.

Dicho Convenio establece, en su estipulación segunda, punto 4, que «El C.P. General Izquierdo, ubicado en el recinto militar del Laboratorio de Pólvoras y Explosivos de La Marañosa (término municipal de San Martín de la Vega), será objeto de autorización de uso en los términos que se indican en las estipulaciones del citado Convenio, hasta el momento de su clausura que se producirá cuando el alumnado pueda ser escolarizado en otro centro docente de la zona y no más tarde del año 2004».

En relación con la utilización del citado centro educativo por parte de la Consejería de Educación, hay que indicar la necesidad que la Administración Educativa tiene de prolongarla más allá del final de 2004, fecha inicialmente prevista para poner fin a la misma. Dicha necesidad se fundamenta en la dificultad de proceder al traslado del alumnado del Colegio público General Izquierdo a otro centro de la zona debido al incremento demográfico registrado en el municipio de San Martín de la Vega que hace que el resto de los Colegios públicos del municipio no dispongan de plazas vacantes en cantidad suficiente para posibilitar dicho traslado.

La propuesta de continuidad de funcionamiento del Colegio público General Izquierdo también viene avalada por los informes específicos